



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En este proceso ordinario laboral promovido por OSCAR BONILLA PATIÑO contra UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P, HUAWEI TECHNOLOGIES MANAGED SERVICE COLOMBIA y como tercero coadyuvante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, no obstante que por auto del 19 de noviembre de 2021, este Despacho judicial, procedió a señalar como fecha para la celebración de la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, el 27 de enero de 2022, encuentra el Despacho en esta oportunidad que, por reprogramación de la agenda del Despacho, se hizo necesario el Aplazamiento de la diligencia antes indicada.

Por lo expuesto, se reprograma la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, señalando como nueva fecha para la realización la misma, el día **martes, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am)**, a través de la plataforma virtual life Size, a la cual podrán ingresar a través del siguiente [enlace](#) o con el No. de extensión: **13281039**.

Para los anteriores efectos, los apoderados de cada una de las partes deberán allegar, a través la dirección de correo electrónico del Despacho, **copia del documento identidad y numero celular** de cada uno de los sujetos que actuarán en el proceso de la referencia (tarjeta profesional para el caso de los abogados y cédula de ciudadanía para el caso de los poderdantes, testigos, peritos, entre otros).

Adicionalmente, se insta a las partes y a sus apoderados a procurar una conexión independiente, en estricto cumplimiento de las medidas de distanciamiento social.

Se reitera a los apoderados de las partes que la responsabilidad de notificar, asegurar y verificar previamente la conectividad de los sujetos procesales que se encuentran a su cargo, hace parte de las obligaciones que le asisten como profesionales del derecho, en los términos del numeral 8º del artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 06 fijados en la secretaría del despacho, hoy 02 de febrero de 2022 a las 8:00 a. m.  <hr/> LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria
--

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076beb92f89d18f6d136425600fc18c459b37da37a6e2d119c3bcf9bb491bfbc**
Documento generado en 01/02/2022 03:30:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**